



**PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN A CELEBRAR EL DIA 6 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DIA 7 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA.**

**Punto Primero.**

*“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”*

**Punto Segundo.**

*“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:*

	<b><u>Euros</u></b>
<b><u>Base de reparto</u></b>	
Beneficio (Pérdida) obtenido en el ejercicio	(1.801.465,10)
	<b>(1.801.465,10)</b>
<b><u>Aplicación</u></b>	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(1.801.465,10)
	<b>(1.801.465,10)</b>

**Punto Tercero.**

*“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración.”*

**Punto Cuarto.**

*“Reducir el capital en la cifra de 1.824.823,53 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en 0,09 euros hasta los 0,91 euros en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2022. El capital social tras la reducción será de 18.450.993,47 euros representado por 20.275.817 acciones de 0,91 euros de valor nominal cada una de ellas. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos. Delegación de facultades.*

*I. Cuantía de la reducción: El capital social se reduce en la cuantía de 1.824.823,53 euros dejándolo en la cifra de 18.450.993,47 euros.*



II. Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

III. Tutela de los acreedores. Los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, tendrán derecho de oponerse a la reducción en el término previsto en el artículo 334 de la LSC por plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el BORME y en la página web de la sociedad.

IV. Pagos a los accionistas. Como consecuencia de la reducción propuesta los accionistas recibirán 0,09 € por acción.

V. Procedimiento de la reducción: La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,09 euros, pasando a ser su valor nominal 0,91 euros. Dicha disminución del valor nominal tendrá lugar transcurrido el plazo de oposición de acreedores y previa inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente el acuerdo.

VI. Balance que sirve de base para la reducción. El balance que sirve de base para la reducción es el relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 que ha sido verificado por los auditores de la sociedad.

VII. Plazo de ejecución. El acuerdo se ejecutará en el plazo más breve posible, elevándose a público los acuerdos una vez transcurrido el plazo de oposición de acreedores.

VIII. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 5. - Capital social. -**

El capital social de la Sociedad se fija en DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (18.450.993,47€), representado por 20.275.817 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la 1 a la 20.275.817, ambas incluidas, de NOVENTA Y UN CENTIMO DE EURO (0,91 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La



*totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos.”*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos.*

#### *IX. Delegación de facultades en el Consejo de Administración*

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para llevarlo a efecto, incluyendo sin carácter exhaustivo:*

*(i) determinar la fecha concreta de ejecución, de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de la información al mercado a través de la página de BME Growth.*

*(ii) La facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la reducción.*

*(iii) La facultad de realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.*

*(iv) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*(v) La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.*

*(vi) La facultad para que retengan la cantidad correspondiente al abono del Impuesto de Operaciones Societarias (Modelo 600),*



*correspondiente a retener el 1% de cada una de las cantidades que se devuelvan a cada accionista, de forma que sean los miembros del órgano de administración quienes realicen las gestiones y los pagos de cada uno de los impuestos.*

*(vii) La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de reducción y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General, sin necesidad de un nuevo acuerdo.*

*(viii) Y, en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.*

#### **Punto Quinto.**

*“Facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”*